

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JOSÉ NARRO ROBLES; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, EN ADELANTE "LA UACJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "LA UNAM"

- I. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II. Que su representación legal recae en su Rector Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.
- III. Que señala como su domicilio legal, para efectos de este instrumento el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.

DECLARA "LA UACJ"

- I. Que es una institución pública de educación superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de enero del

2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

- II. Que conforme al artículo 3º de su ley orgánica sus fines son:
1. Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
 2. Promover en sus componentes una formación integral.
 3. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.
 4. Conservar, renovar y transmitir la cultura, promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos especializados.
- III. Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.
- IV. Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.
- V. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant no. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

DECLARAN AMBAS PARTES

- I. Que con fecha 18 de junio de 1993 celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, con el objeto de realizar actividades de colaboración en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, con número de registro: 2841-74-30-III-92.
- II. Que con la suscripción del presente instrumento se da por terminado el Convenio a que se hace referencia en el punto anterior.

- III. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para el desarrollo del país promover y apoyar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.
- IV. Que al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación científica, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico.

SEGUNDA: ALCANCE

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa mas no limitativa, se mencionan:

- a) Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar estudios de posgrado.
- b) Promover la movilidad estudiantil de licenciatura y posgrado.
- c) Favorecer el Intercambio de personal académico para participar en eventos de actualización académica.
- d) Intercambio de personal académico en periodos sabáticos para desarrollar proyectos conjuntos de docencia, investigación, posgrado, extensión y difusión de la cultura y consolidar los programas de posgrado.
- e) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.
- f) Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para ambas partes.

- g) Realización de actividades de educación a distancia.
- h) Intercambio editorial, de material bibliográfico, audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- i) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- j) Elaboración de un Plan Anual de Actividades Académicas.
- k) Colaboración en materia de Publicaciones, consistente en:
- Emisión de dictámenes de las publicaciones universitarias.
 - Integración de consejo de asesores externos.
 - Apoyo en la formación continua de los docentes en el ámbito de las publicaciones científicas.
 - Intercambio en la coordinación y/o edición de las revistas.
 - Coedición de publicaciones.
 - Apoyo en la formación continua de los editores de "LA UACJ"
- l) Las demás que las partes consideren de interés mutuo.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones contenidas en la cláusula Segunda, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

Los Convenios Específicos serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a las partes, debiendo constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Proponer a sus respectivos rectores, para su aprobación, el Plan Anual de Actividades Académicas.

Dicha comisión, deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la fecha de firma de este documento, la cual será presidida rotativamente por un período de tres meses, por las personas que de común acuerdo designen las partes; se reunirá por lo menos cada seis meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, rindiendo sus informes trimestralmente, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del mismo, así como de los Convenios Específicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran.

QUINTA: INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

En el caso de intercambio de estudiantes, ambas partes acuerdan que el número, los conceptos y condiciones de la movilidad, serán pactadas anualmente conforme a las posibilidades presupuestales de las partes y quedarán estipulados en Convenios Específicos.

SEXTA: INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO

El intercambio de personal académico, se llevará a efecto atendiendo a las siguientes bases:

- 1ª. La institución de origen proporcionará los gastos de traslado.
- 2ª. La institución receptora otorgará gastos de hospedaje y alimentación.

- 3ª. Los académicos que participen dentro del presente Convenio, así como en los Convenios Específicos, deberán realizar los trámites previstos en la normatividad de su institución de origen, para que se les autorice ausentarse de sus labores académicas durante el tiempo que duren las instancias respectivas en la institución receptora.
- 4ª. Las condiciones para el intercambio de personal en periodos sabáticos serán convenidas en cada caso concreto.

SÉPTIMA: INTERCAMBIO INFORMÁTICO

"LA UNAM", facilitará a "LA UACJ", según lo acuerden en lo específico, el uso de los servicios académicos (cursos, seminarios, diplomados, conferencias) que transmite en diferentes medios electrónicos como la televisión, Internet, y la red de videoconferencia.

Asimismo, "LA UNAM" facilitará a "LA UACJ" la conexión y uso de su Red de Cómputo y de Videoconferencia para los fines académicos que consideren conveniente. "LA UNAM" de igual manera, podrá conectarse y hacer uso de la Red de Cómputo y de Videoconferencia con que cuente "LA UACJ". Para tal efecto, cada institución absorberá los costos que le generen estos servicios.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes podrán utilizar en sus actividades académicas la información o resultados derivados del presente instrumento.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se consideren necesarios, o las que expresamente se comuniquen una a otra. Asimismo, las partes, se comprometen a respetar las disposiciones legales universitarias en materia de transparencia y acceso a la información aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, y podrá darse por terminado cuando una de las partes comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación, su intención.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Cuarta. Acordando así mismo que los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2009.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO**



**DR. JOSÉ NARRO ROBLES
RECTOR**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CIUDAD JUÁREZ**



**LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA
RECTOR**